

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 1971

Núm. 37

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de TINTORERIAS DE LEON, con limitación a los hechos

imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de limpieza, teñido y planchado de ropas, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.654, para el periodo año 1971 y con la mención LE - 19.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3, a	16.500.000	2 %	330.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	115.500
		Total	445.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y pe-

riódos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1971.— P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de **CARPINTERIAS Y FABRICAS DE PERSIANAS DE LEON**, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

por las operaciones de prestaciones de servicios. Trabajos de carpintería en general, por encargo y fabricación y reparación de persianas de madera, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para el período año 1971 y con la mención LE - 21.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	20	106.000.000	2 %	2.120.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	>	0,7 %	742.000
Total				2.862.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en dos millones ochocientos sesenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anu-

ladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

678

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-617.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Torre del Bierzo la instalación de una línea eléctrica, a 6 kV/10 kV. y un centro de transformación de 25 kVA., en Albares de la Ribera (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Ilustre Ayuntamiento de Torre del Bierzo, con domicilio en Torre del Bierzo (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 6 kV (10 kV), de 313 metros de longitud, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación de 25 kVA., tensiones 10/6 kV/380-220 V. que se instalará en las proximidades del río Boeza en la localidad de Albares de la Ribera (León), cruzándose con la línea la carretera de Bemibre a Boeza por el Km. 3/100 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 11 de enero de 1971—
El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

359 Núm. 238.—308,00 ptas.

**

Expte. 16.595.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "Eléctricas Leonesas, S. A.", la instalación de una línea eléctrica.

a 15 kV., en La Bañeza, declarándose la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 49, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito, a 15 kV., de 2.570 metros de longitud, con origen en la nueva subestación de La Bañeza y término en las proximidades de Santa Colomba de la Vega, donde entroncará con la línea a La Valdurna, cruzándose los ríos Tuerto y Duerna, la carretera de León a La Bañeza por el Km. 64, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, caminos, arroyos y acequias, fincas particulares y terrenos de los términos municipales de La Bañeza y Requejo de la Vega.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

León, 11 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, P. D.; El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

360

Núm. 239.—308,00 ptas.

**

Expte. 16.670.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de dos líneas eléctricas, a 13,2 kV., y dos centros de transformación, de 250 kVA., cada uno de ellos, en la ciudad de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4, solicitando autorización para la instalación de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Dos líneas aéreas, trifásicas, a 13,2 kV., de 80 y 190 me-

tros de longitud, derivadas de la línea de León Industrial, S. A., próxima al Camino de San Antonio y dos centros de transformación, de tipo intemperie, de 250 kVA., tensiones 13,2 kV/380/220-127 V., cada uno de ellos, que se instalarán en las proximidades del Hospital General de San Antonio y Cerámica de Alberto Fernández, respectivamente, en la ciudad de León.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 23 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

361

Núm. 240.—297,00 ptas.

**

Expte. T-640.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a "COSENSA - Empresa Constructora" la instalación de una línea eléctrica, a 10 kV., y un centro de transformación, de 50 kVA., en Cebrones del Río (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "COSENSA - Empresa Constructora", con domicilio en Cebrones del Río (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea, a 10 kV., de 20 metros de longitud, entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 10 kV/230-133 V., que se instalará junto al río Orbigo, obras de desvío de la CN-VI, en el término de Cebrones del Río (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 21 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

357

Núm. 236.—286,00 ptas.

**

Expte. 16.951.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., y un centro de transformación de 50 kVA., en Alcedo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 880 metros de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., de La Robla, y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la localidad de Alcedo (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 27 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

442

Núm. 249.—275,00 ptas.

**

Expte. 16.939.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., y un centro de transformación, de 400 kVA., en la ciudad de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII,

n.º 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea, a 13,2 kV., de 280 metros de longitud, que tendrá origen en la calle de la Corredera, continuando su trazado por la calle Maestro Nicolás y finalizando en un centro de transformación, de tipo cabina subterránea, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la calle Maestro Nicolás, de la ciudad de León.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 22 de enero de 1971. — El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

363 Núm. 242.—286,00 ptas.

Expte. T-644.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Ayuntamiento de Valderas, la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV. (15 kV.), y un centro de transformación, de 160 kVA., en Valderas (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Ayuntamiento de Valderas, con domicilio en Valderas (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea subterránea, a 15 kV., de 80 metros de longitud, con entronque en la línea de Hidroeléctrica Cea, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 160 kVA., tensiones 15/13,2 kV/230-133 V., que se instalará en el Grupo Escolar de Valderas (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 22 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 21 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

358 Núm. 237.—286,00 ptas.

Expte. T-647.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Alejandro Flórez Puente, la instalación de una acometida eléctrica, a 13,2 kV. y un centro de transformación, de 25 kVA., en Villaobispo de las Regueras (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Alejandro Flórez Puente, con domicilio en Villaobispo de las Regueras (León), solicitando autorización para la instalación de una acometida eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 60 metros de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en el Complejo Agropecuario del peticionario, sito en Villaobispo de las Regueras (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 22 de enero de 1971. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

362 Núm. 241.—286,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de

imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966 de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 16.977.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao.

Finalidad: Aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de presa del embalse del río Porma y del trasvase del río Curueño, en la provincia de León, adjudicados a Iberduero, S. A., por O. M. de 19 de abril de 1967.

Características: Una central hidroeléctrica, sita en Vegamián (León), disponiendo de toma de agua, galería de conducción, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central hidroeléctrica con un grupo turbina-alternador, con turbina Francis de 36.570 C.V., y alternador trifásico, de 26.400 kW., subestación de salida de líneas con transformador trifásico, de 33.000 kVA., tensiones 6,6/138 kV. y canal de desagüe y grupo electrógeno diesel, de 250 kVA. Una central hidroeléctrica, sita en Boñar (León), disponiendo de presa, toma de agua, galería de conducción a presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central hidroeléctrica con un grupo turbina-alternador, con turbina Francis, de 9.060 C.V. y alternador trifásico de 8.250 kVA., subestación de salida de líneas con transformador trifásico de 8.500 kVA., tensiones 6,6/138 kV., y canal de desagüe. Un parque de seccionamiento y protecciones a 138 kV en el que tendrán entrada las líneas de las subestaciones de las centrales de Vegamián y Boñar y la nueva línea a 138 kV. de Ambasaguas.

Presupuesto: 176.575.000 pesetas.

Materiales de importación: pesetas 19.607.630.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 28 de enero de 1971. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

534 Núm. 254.—396,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 17.075.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Villaverde de Arriba (León).

Características: Una acometida aérea, trifásica, a 3 kV., de 10 metros de longitud, derivada de la línea "Pedrún-San Feliz de Torio", y con término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 3 kV/230-127 V., que se instalará en Villaverde de Arriba (León).

Presupuesto: 101.300 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León 30 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

541 Núm. 261.—209,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 17.077.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica al pueblo de Hurgas de Gordón (León).

Características: Una acometida aérea, trifásica, a 5 kV., de cuatro metros de longitud, derivada de la línea "La Pola de Gordón a Hurgas de Gordón", y con término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 5 kV/230-133 V., que se instalará en Hurgas de Gordón (León).

Presupuesto: 105.200 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 30 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

543 Núm. 262.—209,00 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Póliza de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa — Pesetas
Minas de Valdesamario, S. L. Prt. Cdad. R. Vega de Infanzones Juan Torbado Salazar Marcelino Aller Rodriguez Benedicto del Cano Industrial del Alba, S. A. Jesus Carnero Rodriguez Benigno Alvarez Serrano	Vertido abusivo No hacer módulo Riego abusivo Idem Extracción áridos Vertido abusivo Extracción aguas Riego abusivo	Río Valdesamario > Bernesga > Esla > Barbadiel > Valdellorma Arroyo del Rabizo Río Cesa > Barbadiel	Valdesamario Vega de Infanzones Gradefes Benavides de Orbigo Gradefes La Robla Valderas Quintana del Castillo	Cesar el vertido Legalizar Cesar el riego Idem Cesar vertido Cesar riego	500 500 200 75 500 y 1.500 500 250 100

Valladolid, 30 de enero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

696

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Vecilla

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1971, que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento a los actos de cierre del alistamiento y clasificación, que se celebrarán respectivamente el día 28 del mes actual y el 14 del mes de marzo próximo, participándoles que de no comparecer por sí, o persona que les represente legalmente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

José López Prieto, hijo de José Pablo y María.

Javier Rodríguez San José, hijo de Félix y Vicenta.

La Vecilla, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 733

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Desconociéndose el actual paradero del mozo del actual reemplazo de 1971, Dionisio Morán Vidal, hijo de Andrés y Florentina, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de cierre del alistamiento y clasificación que se celebrará respectivamente, los días 28 de febrero y 14 de marzo, el cual de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, será declarado prófugo, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Torre del Bierzo, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 728

Ayuntamiento de Villamañán

Desconociéndose el actual paradero del mozo del actual reemplazo de 1971, que a continuación se relaciona, por medio del presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento a los actos de rectificación definitiva que tendrá lugar el día 28 de febrero y al acto de clasificación y declaración de soldados que se celebrará el día 14 de marzo, y que en caso de no comparecer será declarado prófugo con los consiguientes perjuicios a que haya lugar.

MOZO QUE SE CITA

Menéndez Cocho, Juan, hijo de Juan y de Emiliana.

Villamañán, 8 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 736

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Han sido aprobados por la Corporación Municipal los documentos que a continuación se expresan:

Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1971.

Padrón municipal de habitantes que hace referencia al 31 de diciembre de 1970.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica para el año de 1971.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana para el año 1971.

Padrón sobre tránsito de animales por las vías públicas para el año 1971.

Padrón de arbitrios sobre metros de fachada a las vías públicas de edificios y solares, para el año de 1971.

Padrón del impuesto sobre vehículos de motor para el año de 1971.

Quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 9 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 689

Ayuntamiento de Castilfalé

Para oír reclamaciones y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para 1971.

Liquidación del presupuesto de 1970.

Padrón municipal de habitantes.

Arbitrios municipales de rústica y urbana (prorrogados).

Castilfalé, 9 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Riol. 681

Ayuntamiento de Carrocera

En sesión extraordinaria del día 9 de febrero de 1971, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el presente ejercicio de 1971, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según está ordenado por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado texto, y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Carrocera, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde, Cándido Blanco. 687

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 58, párrafo 6, y 61, párrafo 4, del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 1 de enero de 1970, enunciado c) del artículo 3.º del Reglamento General de Recaudación de 1 de enero de 1970, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de

24 de junio 1955; vengo a dar a conocer a todas las Autoridades, Sres. Contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a favor de don Miguel Nistal de Prado, vecino de Saellices del Payuelo, Ayuntamiento de Valdepolo, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 29 del Estatuto Orgánico en incompatibilidades, y por pertenecer al grupo Sindical de Recaudadores no Estatales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 22 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 632

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Gordoncillo, 9 de febrero de 1971.—El Alcalde, Agapito Castañeda. 729

Ayuntamiento de Gradefes

Habiendo sido aprobado por esta Corporación los documentos que se dirán, los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones:

Presupuesto ordinario para 1971.

Padrón vehículos a motor sujetos al impuesto municipal 1971.

Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita para 1971.

Gradefes, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 730

**

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto confeccionado por el Arquitecto D. Daniel Calleja, para la construcción de dos viviendas subvencionadas, en Gradefes, y por un importe total de 1.227.754,51 pesetas, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 731

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 108 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por doña María-Angustias Oviedo Alvarez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ozuela, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandados, por doña Dominga Gómez Oviedo y don Antonio Reguera Reguera, mayores de edad, sus labores y labrador respectivamente y de la misma vecindad, representados por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado don Antonio Moreno Gil, sobre devolución de cantidad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada, número uno, el catorce de mayo de mil novecientos setenta, en cuanto estima la obligación de pago por el demandado don Agustín Reguera de noventa y cinco mil pesetas a la actora doña María Angustias Oviedo, y de sus intereses legales, desde la interpelación judicial, la declaración del derecho de ésta al usufructo vitalicio de las fincas objeto de la escritura pública de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, las que deben dejar los demandados a su disposición; y el derecho de enajenar alguna de las fincas objeto del usufructo, si bien esta facultad —y en este sentido revocamos la resolución—, ha de ajustarse estrictamente a las condiciones pactadas en la cláusula segunda de la citada escritura, y siempre que se den las circunstancias que en ella se mencionan, y condenamos a los demandados a hacer efectivas estas declaraciones. Y que debemos desestimar y desestimamos los pedimentos de la reconvencción, de cuyas pretensiones absolvemos a la actora. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña María - Angustias Oviedo Alvarez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.
705 Núm. 274.—517,00 ptas.

*Juzgado Municipal
número Uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición n.º 133 de 1970, del que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante doña Aurea Menéndez García, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Figaredo, Mieres (Asturias) representada por el Procurador don Pedro Pérez Merino y defendida por el Abogado don Juan Manuel Revuelta de Fuentes, y de la otra como demandados don Filólogo Salvador Medina, mayor de edad, industrial, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Abogado D. Luis Revenega Domínguez y don José Menéndez Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Figaredo, Mieres (Asturias), sobre tercería de dominio.

Fallo: Que estimando la presente demanda de tercería de dominio, formulada por doña Aurea Menéndez García, contra don Filólogo Salvador Medina y don José Menéndez Fernández debo declarar y declaro que la máquina cafetera automática Italcram, modelo Visacrem Expo número 7/620761, pertenece en pleno dominio a la demandante, decretando por consiguiente el levantamiento del embargo que pesa sobre dicha máquina en ejecutoria en los autos de cognición n.º 205 de 1968 a los que se llevará la nota correspondiente una vez sea firme esta sentencia, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración e imponiendo la mitad de las costas comunes a don José Menéndez Fernández, y a don Filólogo Salvador Medina el resto, por haber sido causadas por su oposición. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don José Menéndez Fernández, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación per-

sonal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde don José Menéndez Fernández, expido el presente en León a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.
702 Núm. 271.—385,00 ptas.

★★

En mérito a ejecución de sentencia en juicio verbal civil número 177 de 1969, instado por D. Filólogo Salvador Medina, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Manuel González Filgueira, vecino de Mansilla del Páramo (León), se sacan a pública subasta por término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes bienes:

Ocho sacos de alubias tipo riñón, de un peso aproximado de setenta kilogramos cada saco, tasados en 12.416 pesetas.

Valorado todo en la suma de doce mil cuatrocientas dieciséis pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día primero de marzo, a sus doce treinta horas, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 8 de febrero de 1971.—El Juez Municipal número uno, Fernando Berrueta Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco.

704 Núm. 272.—165,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 327 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, contra D. José-María Delgado Hernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Alba de Tormes, sobre reclamación de veintiséis mil ciento siete pesetas, y

Fallo: Que estimando integralmente la demanda interpuesta por D. Ramón Piñera Suárez, contra D. José-María Delgado Hernández, en reclamación

de veintiséis mil ciento siete pesetas con cincuenta céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la interpelación judicial hasta el completo pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José-María Delgado Hernández, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

700 Núm. 270.—330,00 ptas.

Cédula de notificación

En los autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 219/69, a instancias de doña María García Díez, vecina de Santibáñez de Bernesga, con su marido don Amado García García, en ignorado paradero, vecino que fue de dicha localidad, sobre ejecución de sentencia de divorcio, mediante la presente cédula se hace saber al expresado Sr. García García que para pago de la suma de ciento treinta y ocho mil trescientas sesenta pesetas, importe de las litis expensas, pensiones alimenticias y honorarios y derechos de Abogado y Procurador en la tramitación del juicio de divorcio, adeudados, y treinta y dos mil pesetas más, calculadas para gastos y costas del procedimiento, se embargaron, afectándolos a las resultas de aquel procedimiento, el 50 % indiviso que corresponde a dicho deudor en los enseres de la sociedad legal de gananciales, y en el departamento-vivienda sito en Gijón calle Prolongación de Ana-María, n.º 1, señalado con el número 31, piso primero, centro, D), de la casa señalada con el número 182 de la Avenida de Schultz, y 1 de la mencionada prolongación de Ana-María, inscrito al tomo 943, folio 226, finca 9840, sección 1.ª, de Gijón; y a la vez se le entera de que por la parte ejecutante-actora, para tasar dichos bienes embargados, ha designado como Perito a don Julián García Escudero, de esta vecindad, previniendo al don Amado que en término de segundo día nombre otro por su parte, apercibido de tenerle por conforme con aquél.

León, 26 de diciembre de 1970.—El Secretario (ilegible).

701 Núm. 269.—242,00 ptas.

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las diligencias previas núm. 42 de 1971, por robo de una cazadora de cuero, dos impermeables marca Dugan, un puñal, un paquete de herramientas, un bolso de señora color beige y una caja de galletas, de tres vehículos, dos de ellos en la carretera de Zamora y el otro en el barrio de El Ejido, del 15 al 16 de diciembre pasado y del 16 al 17 de enero actual, habiéndose recuperado únicamente el bolso de señora y el puñal, y desconociéndose el nombre de las personas, propietarios de dichos objetos, por medio de la presente se hace el ofrecimiento de acciones a que se refiere el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Juan Aladino. 619

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido ante esta Magistratura, reseñadas con el número 63/70, a instancias de José Aparicio Vidal, contra Máximo Sánchez Alvarez, sobre reclamación por accidente, para hacer efectiva la cantidad de 13.645 pesetas en concepto de principal y la de 3.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, en quiebra, sin sujeción a tipo, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un coche marca Citroen-Dynan matrícula LE-46.901, número de chasis o bastidor 2028-504338, tasado en pesetas 70.000.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, el día veintiséis de febrero, a las once horas.

Se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, (ilegible).

745 Núm. 284.—220,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Priaranza de la Valduerna (León)

La Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna, pone en conocimiento de todos los usuarios que, a

tenor de lo dispuesto en las Ordenanzas aprobadas y por las cuales se rige esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria para el primer domingo del mes de marzo del corriente año, la que tendrá lugar a las once de la mañana en la Plaza del Concejo de costumbre, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Renovación de todos los componentes de la Comunidad.
- 3.º Limpieza y mejora de cauces.
- 4.º Confección del Presupuesto de gastos para este año.

Priaranza de la Valduerna, a 27 de enero de 1971.—El Presidente, Angel Abajo.

511 Núm. 275.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE CUENABRES

Eladio Riaño Díez, Presidente de la Comunidad de Regantes del pueblo de Cuénabres, por el presente hago saber:

Que se convoca a Junta General ordinaria de regantes que ha de tener lugar en primera convocatoria, a las once horas del día veintiocho del próximo mes de febrero, y en segunda a las doce treinta horas del mismo día, en la Casa Concejo del pueblo de Cuénabres.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Renovación de la Junta y nombramiento de Jurado de Riego.
- 2.º Rendición de cuentas.

Cuénabres a 29 de enero de 1971.—El Presidente, Eladio Riaño.

579 Núm. 273.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE CEA

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad, para que concurran a Junta General que tendrá lugar en el local Asamblea Vecinal de Cea, el domingo día 21 de marzo de 1971, a las doce horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, si no concurriese mayoría, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura y aprobación acta anterior reunión.
- 2.—Lectura y aprobación presupuesto 1970-71.
- 3.—Lectura y aprobación reparto reparación presa y gastos administración años 1970-71.
- 4.—Ruegos y preguntas y asuntos de trámite.

Cea, 9 de febrero de 1971.—El Presidente, A. Domínguez.

729 Núm. 276.—132,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1971